CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023 DE FECHA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER Y MACOINTH SAS NIT: 900.451.538-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811, DE BARBOSA.

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **JAIME AMADO ARGÜELLO** representante legal del Municipio de **San Benito Santander** NIT: 890.210.227-5, en su calidad de alcalde, debidamente elegido y posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial la autorización otorgada en el acuerdo municipal No. 009 del 11 de noviembre de 2022 por una parte; y, por la otra, **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, representante legal de **MACOINTH SAS NIT: 900.451.538-1** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución **No. 339 del 18 de octubre de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **N°. MSB-SPI-SAMC-004-2023**

II. Que mediante Resolución **No. 350 del 30 de octubre de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **N°. MSB-SPI-SAMC-004-2023,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, equivalentes a **61.05 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300 4 5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300 2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320 4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								$ 70.814.701,50
VALOR TOTAL								$ 70.814.701,50

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° 23-10012 de fecha octubre 09 de 2023, con cargo al Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Benito, Santander, numeral 24.2.3.2.02.02.005.04 vía secundaria mejorada.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará de acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual es un contrato de obra por precios unitarios sin formula de ajuste, el cual se pagará de acuerdo a las siguientes condiciones:

El Municipio de San Benito, Santander cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

Mediante único pago, una vez recibida a satisfacción por parte del supervisor la obra y suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva. previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento y aprobación de labores suscritas por la interventoría externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC), cuando corresponda.
Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal de SAN BENITO Santander en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los desembolsos serán realizados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del interventor y/o supervisor.
No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y con previa certificación por parte de la supervisión sobre el cumplimiento a cabalidad de las cantidades ejecutadas por el contratista y recibidos por el contratante, bajo condiciones de oportunidad y calidad; además, el supervisor debe certificar el cumplimiento de las demás obligaciones desprendidas del acuerdo contractual, tales como: aportes al sistema de seguridad social integral, informe del contratista, y demás.
En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo

empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
18. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
21. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
23. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
24. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
26. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
27. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

28. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al supervisor informes de ejecución, que deben quedar a la consideración de municipio.
2. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
3. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
4. El contratista se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
5. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
6. Utilizar los implementos de bioseguridad en la ejecución de las actividades con el fin de contrarrestar el contagio generado por la pandemia, coronavirus – covid-19.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el

cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin

perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de

perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Benito Santander identificada con NIT 890.210.227-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>TREINTA POR CIENTO 30% del valor final de estas obras</td><td>UN (1) años a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo de obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (01) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía

respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Benito Santander identificada con NIT 890.210.227-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Benito Santander identificada con NIT 890.210.227-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los

trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de hasta 10 días hábiles.
Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Benito del Departamento de Santander, **veredas: San Lorenzo, El Junco, Novillero y Hatos.** y el domicilio contractual es San Benito Santander.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

JAIME AMADO ARGÜELLO
Alcalde Municipal

JAIME ROJAS MASMELA
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023 DE FECHA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN BENITO
CONTRATISTA	**MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, y cuyo representante legal es el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**
FECHA DE INICIACIÓN	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

En San Benito, Santander, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron, el señor **JAIME AMADO ARGÜELLO**, Alcalde Municipal, **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa**,** representante legal de **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1 en calidad de contratista, y **BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA**, Secretario de Planeación e Infraestructura en calidad de supervisor, con el fin de suscribir la presenta acta de inicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que se requiere fijar la fecha de iniciación del **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023.**

2. Que, atendiendo la modalidad de contratación utilizada, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar en el contrato, forma de pago, y las condiciones especiales del contratista quien ha acreditado el cumplimiento idóneo de los objetos contractuales que ha suscrito con esta entidad territorial, ha determinado exigir garantía de Cumplimiento para el mismo.

3. Que se cuenta con el Registro Presupuestal No: 23-11001 que respalda el contrato, por lo tanto, están dadas las condiciones para dar inicio al contrato.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el día DOS (02) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), como fecha de iniciación **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como supervisor del presente Contrato al Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Benito Santander.

Se firma por quienes intervienen, el día dos (02) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JAIME AMADO ARGÜELLO
Alcalde Municipal
Contratante

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA
Representante legal
Contratista

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

Elaboro: Armando Casas Zarate A.S.P.I.
Reviso Jurídicamente: RADQ-AAJPFIM: - Asesor Jurídico.

ESTUDIO PREVIO

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 del decreto 1082 del 2015; se realiza el estudio previo para el contrato modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que **JAIME AMADO ARGÜELLO,** mayor de edad, domiciliado en San Benito – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.660.996 de Güepsa - Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Benito - Santander**,** en su calidad de alcalde, debidamente elegido y posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial la autorización otorgada en el acuerdo municipal número 009 del 11 noviembre de 2022 y **MACOINTH SAS** NIT: 900.451.538-1**,** representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, celebraron CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** el día 01 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Municipio de San Benito, Santander, con el objeto de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo San Benito para todos y para garantizar el buen estado de las vías del municipio y el buen tránsito vehicular debido a la temporada lluvias y las condiciones mismas del terreno, suscribió el convenio interadministrativo **N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** con el departamento de Santander.

Así mismo, el artículo 2 de la carta magna dice,

> *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).*

La Administración Municipal de San Benito Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía,

celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Benito Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como fin primordial:

> *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.*

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región. Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías a las diferentes veredas y sus sectores, las cuales deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero. Es así, que, para lograr la eficiencia de la infraestructura vial, se deben llevar acciones, como la ejecución de este tipo de convenios interadministrativos, en donde se beneficia toda la comunidad del municipio, mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

Que las condiciones del convenio son las siguientes:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SAN BENITO	VIA SAN BENITO - GUEPSA ALCANCE CONVENIO			14,00
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

Que las condiciones pactadas en el estudio previo y contrato son las siguientes:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								**$ 70.814.701,50**
				VALOR TOTAL				**$ 70.814.701,50**

Según lo anterior, se evidencia que algunas de las cantidades y uno de los valores unitarios presentan diferencias entre lo estipulado en el convenio interadministrativo y lo establecido por la entidad, esto se debe a un error involuntario al momento de seleccionar el presupuesto final del proceso, basados en las condiciones exigidas y las cotizaciones actualizadas realizadas por la misma.

En el programa de gobierno, se manifestó que el arreglo de las vías rurales es de prioridad para mejorar las condiciones de transitabilidad por el mal estado de las vías terciarias, las cuales presentan grandes dificultades para transitar y poder sacar los productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo anterior el Municipio requiere realizar mantenimientos periódicos a las vías de las diferentes veredas al mercado local y a los mercados de los municipios vecinos, en especial a la vía que comunica el casco urbano con el Municipio de Güepsa, ya que es la única vía de acceso y salida que tienen algunas veredas para llegar a los municipios de Güepsa y Barbosa, en donde comercializan sus productos.

Conforme lo anterior, el Municipio de San Benito - Santander, con el fin de garantizar la gestión que viene realizando en el mejoramiento de la malla vial y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial y eficiencia en su obrar, además del cumplimiento óptimo del convenio existente encuentra conveniente realizar dicha aclaración respecto a las condiciones mencionadas dentro del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No **CS-MC-018-2023**, cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.

Que las condiciones a mantener serán las ya pactadas en el **Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** y los demás aspectos relacionados en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023**

Asimismo, se hace necesario aclarar y modificar las cantidades descritas en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023**y demás documentos previos por un error de digitalización.

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

2. DESCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

2.1 Alcance del modificatorio

De acuerdo a la necesidad se requiere adelantar el modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** para aclarar las cantidades a ejecutar en el mismo.

2.2. Modificación y aclaración

Verificados los documentos preliminares al contrato y el contrato mismo, se evidenció error involuntario en la digitalización de las cantidades a ejecutar correspondientes al suministro de Sub Base Granular, Transporte de materiales y Compactación de subbase granular, además del valor unitario del suministro de Sub Base Granular, como a continuación se relaciona:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								$ 70.814.701,50
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								$ 70.814.701,50
				VALOR TOTAL				$ 70.814.701,50

Que los valores establecidos en el convenio referente a las cantidades de ejecución de obra son superiores a los relacionados por la entidad, como se relacionan a continuación:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

2.3. Prórroga

De acuerdo a la necesidad, no se realizará una prórroga al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, debido a las condiciones de ejecución del mismo.

2.3. Valor adición

No se realizará una adición al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023**,** debido a las condiciones pactadas en el **Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023.**

2.4. Forma de pago.

La forma de pago se mantendrá igual a la establecida en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No **CS-MC-018-2023.**

3. PLAZO DEFINITIVO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, equivalentes a **61.05 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión se mantiene como está establecido en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023**.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

De acuerdo al objeto del contrato, el cual es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO**, es viable técnica, administrativa, financiera, económica y jurídicamente, de conformidad con los artículos 14, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; y demás normas concordantes.

7. GARANTÍA

Las garantías serán las mismas establecidas en la **cláusula 18** del contrato; Se tendrá que realizar la respectiva actualización una vez realizado el modificatorio.

8. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad del contrato modificatorio, se establece que están dadas las condiciones, y se estima oportuno y conveniente realizar el modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, de fecha 01 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Los demás aspectos no mencionados continuarán de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023**.**

En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

Brandon Joseph Guerrero

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura

ELABORO: ARMANDO CASAS ZARATE / A.S.P.I
REVISÓ Y APROBÓ: BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA / S.P.I
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM

CONTRATO MODIFICTORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023

Entre los suscritos a saber, **JAIME AMADO ARGÜELLO,** mayor de edad, domiciliado en San Benito – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.660.996 de Güepsa - Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Benito - Santander**,** en su calidad de alcalde, debidamente elegido y posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial la autorización otorgada en el acuerdo municipal número 009 del 11 noviembre de 2022, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **MACOINTH SAS** NIT: 900.451.538-1**,** representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, mayor de edad, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio No. 001 al contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de San Benito - Santander, y **MACOINTH SAS** NIT: 900.451.538-1**,** representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, celebraron contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023**, con objeto **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO"** el día 01 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Municipio de San Benito, Santander, con el objeto de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo San Benito para todos y para garantizar el buen estado de las vías del municipio y el buen tránsito vehicular debido a la temporada lluvias y las condiciones mismas del terreno, suscribió el convenio interadministrativo **N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** con el departamento de Santander.

Así mismo, el artículo 2 de la carta magna dice,

> *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).*

La Administración Municipal de San Benito Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales

y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Benito Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como fin primordial:

> *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.*

Entre las obligaciones atribuidas al Alcalde Municipal está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores en forma eficaz.

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural, con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región. Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías a las diferentes veredas y sus sectores, las cuales deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero. Es así, que para lograr la eficiencia de la infraestructura vial, se deben llevar acciones, como la ejecución de este tipo de contratos, en donde se beneficia toda la comunidad del municipio, mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

Que las condiciones del convenio son las siguientes:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SAN BENITO	VIA SAN BENITO - GUEPSA ALCANCE CONVENIO			14,00
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

Que las condiciones pactadas en los estudios previos y contrato son las siguientes:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								**$ 70.814.701,50**
				VALOR TOTAL				**$ 70.814.701,50**

Según lo anterior, se evidencia que algunas de las cantidades y uno de los valores unitarios presentan diferencias entre lo estipulado en el convenio interadministrativo y lo establecido por la entidad, esto se debe a un error involuntario al momento de seleccionar el presupuesto final del proceso, basados en las condiciones exigidas y las cotizaciones actualizadas realizadas por la misma.

En el programa de gobierno, se manifestó que el arreglo de las vías rurales es de prioridad para mejorar las condiciones de transitabilidad por el mal estado de las vías terciarias, las cuales presentan grandes dificultades para transitar y poder sacar los productos agropecuarios, pecuarios, ganaderos, entre otros, por lo anterior el Municipio requiere realizar mantenimientos periódicos a las vías de las diferentes veredas al mercado local y a los mercados de los municipios vecinos, en especial a la vía que comunica el casco urbano con el Municipio de Güepsa, ya que es la única vía de acceso y salida que tienen algunas veredas para llegar a los municipios de Güepsa y Barbosa, en donde comercializan sus productos.

Conforme lo anterior, el Municipio de San Benito - Santander, con el fin de garantizar la gestión que viene realizando en el mejoramiento de la malla vial y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial y eficiencia en su obrar, además del cumplimiento óptimo del convenio existente encuentra conveniente realizar dicha aclaración respecto a las condiciones mencionadas dentro del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No **CS-MC-018-2023**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.**

Que las condiciones a mantener serán las ya pactadas en el **Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023** y los demás aspectos relacionados en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023**

Asimismo, se hace necesario aclarar y modificar las cantidades descritas en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No. SAMC-OP-082-2023** y demás documentos previos por un error de digitalización.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO",** es viable técnica, administrativa, financiera, económica y jurídicamente, de conformidad con los artículos 14, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; y demás normas concordantes.

Asimismo, se hace necesario aclarar y modificar las cantidades descritas en la aceptación de la oferta y demás documentos previos por un error de digitalización.

Verificados los documentos preliminares al contrato y el contrato mismo, se evidenció error involuntario en la digitalización de las cantidades a ejecutar correspondientes al suministro de Sub Base Granular, Transporte de materiales y Compactación de subbase granular, además del valor unitario del suministro de Sub Base Granular, como a continuación se relaciona:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MEJORAMIENTO								
1	1	300	300.4.5	Transporte Materiales	M3-KM	16.650,81	$ 1.500,00	$ 24.976.213,56
2	2	320	300.2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	475,74	$ 88.357,50	$ 42.034.967,42
3	3	320	320.4	Compactación de material sub-base	M3	475,74	$ 7.995,00	$ 3.803.520,52
Subtotal								**$ 70.814.701,50**
SUBTOTAL OBRAS(INCLUYE AIU 35%)								**$ 70.814.701,50**
				VALOR TOTAL				**$ 70.814.701,50**

Que los valores establecidos en el convenio referente a las cantidades de ejecución de obra son superiores a los relacionados por la entidad, como se relacionan a continuación:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

Alcance del modificatorio

De acuerdo a la necesidad se requiere adelantar el modificatorio No 001 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-OP-082-2023, con objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO** para aclarar las cantidades a ejecutar en el mismo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la **Cláusula 5** del contrato inicial así**: 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, equivalentes a **61.05 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

		PROGRAMA MANTENIMIENTO VIAS DE SANTANDER	VIA SAN BENITO - GUEPSA			
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCANCE CONVENIO			14,00
		MUNICIPIO DE SAN BENITO				
ESPECIFICACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	MEJORAMIENTO				
	NP 1	Suministro de Sub Base Granular	M3	527,70	73.700,00	38.891.490,00
	NP 2	Transporte de materiales	M3/Km	18.469,50	1.500,00	27.704.250,00
	NP 3	Compactación sub base granular	M3	527,70	7.995,00	4.218.961,50
					TOTAL	70.814.701,50

2. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás clausulas no modificadas mantienen su tenor literal del contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023**.

En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE

JAIME AMADO ARGÜELLO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA
Contratista

ELABORO: ARMANDO CASAS ZARATE / A.S.P.I
REVISÓ Y APROBÓ: BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA / S.P.I
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM

ACTA DE TERMINACIÓN, ENTREGA Y RECIBO FINAL
CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023

OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN BENITO
CONTRATISTA	**MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, y cuyo representante legal es el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**
FECHA DE INICIACIÓN	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

En San Benito, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se reunieron, el ingeniero **BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA,** Secretario de Planeación e Infraestructura en calidad de supervisor, y **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa, representante legal de **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presenta acta de terminación, entrega y recibo final **al CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023.**

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de San Benito Santander, mediante proceso **Selección Abreviada MSB-SPI-SAMC-004-2023,** seleccionó al contratista de obra **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa.

2. Que una vez realizado el proceso de selección, se celebró el contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023.,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO".**

3. Que se firmó acta de inicio el día dos (02) de noviembre de 2023.

4. Que el valor del contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023,** asciende a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE.**

5. El contratista de obra ha ejecutado la obra de acuerdo con lo establecido en el contrato.

6. Que las cantidades de obra ejecutadas son las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	Transporte Materiales	M3-KM	18.469,50
2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	527,70
3	Compactación de material sub-base	M3	527,70

7. Que el contratista presenta el balance de las cantidades contratadas y manifiesta que el supervisor las ha revisado por lo cual procede a aprobarlas como aparece en el acta de terminación, entrega y recibo final.

8. Que el supervisor certifica la aprobación y ejecución de las obras que la presenta el siguiente balance de obra.

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$70.814.701.50
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	**$70.814.701.50**
SALDO A FAVOR DE CONTRATO	$ 0,00

9. Que para efectos de la liquidación el contratista deberá allegar el pago de seguridad social correspondiente al mes de noviembre y la factura electrónica.

Para constancia se firma por los intervinientes a los veintiocho (28) días de noviembre de 2023.

EL CONTRATISTA	EL SUPERVISOR
JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA.	**BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA**
R.L. MACOINTH SAS.	Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA/SPI
Elaboró: ARMANDO CASAS/ASPI
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER

CERTIFICA:

Que **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, y cuyo representante legal es el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa, prestó sus servicios al Municipio de San Benito de acuerdo con el **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023,** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO",** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

VALOR A PAGAR	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**
SEGÚN ACTA	Acta de liquidación
PERIDO DE PAGO	Del 02 al 28 de noviembre de 2023
SEGURIDAD SOCIAL	Planillas 7903247023 de noviembre de 2023

Para constancia se firma en San Benito Santander, el primer (01) días del mes de diciembre de 2023.

Brandon Guerrero

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Secretaria De Hacienda
05 DIC 2023
RECIBIDO

Elaboro: Armando Casas Zarate / A.S.P.I.
Aprobó: Brandon Joseph Guerrero Correa /S.P.I.

INFORME DE SUPERVISIÓN - CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023.		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA	
NO. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	**No. SAMC-OP-082-2023** del 1 de noviembre de 2023	
NOMBRE Y NIT O C.C. CONTRATISTA:	**MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, y cuyo representante legal es el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa	
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**	
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES	
SUPERVISOR:	BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA	
	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023	
MUNICIPIO:	SAN BENITO, SANTANDER	
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA:	SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE	
PERIODO DE PAGO:	**DESDE:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2023	**HASTA:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de San Benito Santander pagará el valor del presente contrato mediante un pago

de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, así: Un pago del 100% a la entrega, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social integral, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

2. RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO

RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO			
ACTA No.	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
Acta de Inicio	02 DE NOVIEMBRE DE 2023	$70.814.701.50	No hubo observaciones
Acta de terminación	28 DE NOVIEMBRE DE 2023	$70.814.701.50	Se desarrolló a satisfacción las actividades desarrolladas durante este periodo y se ejecutaron de acuerdo a los requisitos exigidos en el proceso contractual.

3. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$70.814.701.50
VALOR PRESENTE ACTA	**$70.814.701.50**
Saldo Contrato	$0,00

El Contrato **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023** se encuentra EJECUTADO con un porcentaje de AVANCE del 100 %.

De acuerdo a las actividades ejecutadas y al informe presentado por el contratista, teniendo igualmente el presente informe de supervisión el valor de la presente acta asciende la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA**

CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE.

4. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).**

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, a continuación, se relaciona los pagos del período, a saber:

TIPO DE APORTE	ITEMS/ TIPO DE APORTE	APORTE A SALUD	APORTE A PENSIÓN	APORTE A.R.L
	Periodo de cotización	**Noviembre**	**Noviembre**	**Noviembre**
	Fecha de pago	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
	N° de Planilla	7903247023	7903247023	7903247023
	Ingreso Base de Cotización	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Valor cotizado	$ 80.000	$ 320.000	$ 139.200

5. **NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO**

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

6. **ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO**

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha. De igual manera no se observa aspecto del cual se desprendan o amerite la verificación de un incumplimiento contractual que haga necesario declaratoria de siniestro y afectación de garantía.

7. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por el contratista con relación al desarrollo y ejecución del mismo, las actividades representativas realizadas durante la ejecución fueron:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	Transporte Materiales	M3-KM	18.469,50
2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	527,70
3	Compactación de material sub-base	M3	527,70





SAN BENITO
PARA TODOS!









Alcaldia de San Benito - Palacio Municipal Pedro Antonio Ardila Mateus
Calle 4 No. 2-40 / Celular 3147245535-3147241750 / Código Postal 685531
E-mail: alcaldia@sanbenito-santander.gov.co






Imagen 1. Registro fotográfico

El presente informe se proyecta por el suscrito supervisor verificando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones adquiridas por el contratista para lograr el objeto contractual y su alcance a través de las actividades; el cual se ha ejecutado a satisfacción del Municipio de San Benito – Santander. La Supervisión del contrato verificó que las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo comprendido entre el **02 al 28 de noviembre de 2023,** se realizaron con la oportunidad e idoneidad requerida, cumpliendo con los parámetros establecidos con el objeto del contrato.

Se anexa informe de actividades por parte del Contratista del periodo reportado y factura electrónica.

8. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME SUPERVISIÓN.

El presente informe se presenta al 1 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés 2023

Brandon Guerrero

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Armando Casas Zarate / A.S.P.I.
Aprobó: Brandon Joseph Guerrero Correa /S.P.I.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101156649	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	12	2023	02	11	2023	00:00	02	01	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
MACOINTH SAS		NIT: 900.451.538-1
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 10 - 45	CIUDAD: PUENTE NACIONAL, SANTANDER	TELÉFONO: 3102227706

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE SAN BENITO		NIT: 890.210.227-5
DIRECCIÓN: ALCALDIA DE SAN BENITO	CIUDAD: SAN BENITO, SANTANDER	TELÉFONO 7565454
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC-OP-082-2023

OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/11/2023	12/01/2024	$14,162,940.30	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/11/2023	02/01/2028	$7,081,470.15	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	02/11/2023	28/11/2024	$21,244,410.45	$21,244,410.45

ACLARACIONES

SEGUN ACTA DE TERMINACION ,ENTREGA Y RECIBO FINAL DE FECGA 28/11/2023 SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******42,488,820.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JEFERSSON LEANDRO TOVAR CUADRADO	220474	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101156649

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101156649	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	12	2023	02	11	2023	00:00	02	01	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MACOINTH SAS		NIT: 900.451.538-1
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 10 - 45	CIUDAD: PUENTE NACIONAL, SANTANDER	TELÉFONO:	3102227706

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE SAN BENITO		NIT: 890.210.227-5
DIRECCIÓN: ALCALDIA DE SAN BENITO	CIUDAD: SAN BENITO, SANTANDER	TELÉFONO	7565454

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio - No aplica para tomadores

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******42,488,820.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JEFERSSON LEANDRO TOVAR CUADRADO	220474	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101156649	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	12	2023	02	11	2023	00:00	02	01	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MACOINTH SAS		**NIT: 900.451.538-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
CL 9 NRO. 10 - 45		PUENTE NACIONAL, SANTANDER		3102227706	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE SAN BENITO		**NIT: 890.210.227-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
ALCALDIA DE SAN BENITO		SAN BENITO, SANTANDER		7565454	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101156649

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 406
Doce (12) de diciembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N° 39-44-101156649 ANEXO 4.

El alcalde del Municipio de San Benito Santander, en uso de sus atribuciones legales y, las contempladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Benito Santander, celebró el contrato de obra pública **No. SAMC-OP-082-2023,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO",** con **MACOINTH SAS NIT: 900.451.538-1** y representad legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa.

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993; establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, como consecuencia de ello, el contratista **MACOINTH SAS NIT: 900.451.538-1** y representad legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, presenta las pólizas de seguro, a las cuales procede el Municipio de San Benito, a realizar la respectiva revisión y aprobación.
Que revisada la póliza: **N° 39-44-101156649 ANEXO 4,** Expedida el once (11) de diciembre del 2023 por Seguros del Estado S.A. Constituida por **MACOINTH SAS NIT: 900.451.538-1** y representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA C.C. 1.099.209.811,** de Barbosa, se observa:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	CARACTERISTICA DE LA PÓLIZA
Tomador:	**MACOINTH SAS**
Identificación:	**NIT: 900.451.538-1**
Asegurado:	Municipio San Benito Santander
Nit No.	890.210.227-5
Suscripción asegurador	**SI___X___** NO_____
Amparo de	**Cumplimiento del contrato**

Monto a Asegurar	$ 14.162.94,30
Vigencia:	Desde 02/11/2023 Hasta: 12/01/2024
Amparo de	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**
Monto a Asegurar	$ 7.081.470,15
Vigencia:	Desde: 02/11/2023 Hasta: 02/01/2028
Amparo de	**Estabilidad y calidad de las obras.**
Monto a Asegurar	$ 21.244.410,45
Vigencia:	Desde: 02/11/2023 Hasta: 28/11/2024

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el **contrato de obra pública No. SAMC-OP-082-2023,** y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a las pólizas de cumplimiento del mencionado contrato.

Por lo anterior, el alcalde del Municipio de San Benito,

RESUELVE

Artículo 1° Apruébese la Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra pública **No. SAMC-OP-082-2023,** póliza **N° 39-44-101156649 ANEXO 4,** Expedida el once (11) de diciembre del 2023 por Seguros del Estado S.A. de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2° El presente acto de aprobación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en el municipio de san Benito Santander a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME AMADO ARGÜELLO
Alcalde Municipal

ACTA DE RECIBO FINAL

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.5156676 de junio 28 de 2023 Número Interno 3763 de 2023
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAN BENITO RL. JAIME AMADO ARGUELLO
Nit:	890.210.227-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$70.815.024.00
VALOR ADICIONAL:	
PRIMER DESEMBOLSO (100%):	$70.815.024.00
DESEMBOLSO ADIC (0%):	
AMORTIZACION PRIMER DESEMBOLSO:	
AMORTIZACION DESEM ADIC.:	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL:	
PORCENTAJE DE EJECUCION:	100,00%
NOMBRE INTERVENTOR	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	
SUPERVISOR:	**REINALDO CASTILLO PARRA** Acto Administrativo de junio 29 de 2023
FECHA DE INICIACION:	AGOSTO 9 DE 2023
ACTA DE SUSPENSION	
ACTA DE REINICIACION	
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 8 DE 2023
MUNICIPIO:	SAN BENITO
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En Bucaramanga, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron, **REINALDO CASTILLO PARRA**, en calidad de Supervisor del Departamento y **JAIME AMADO ARGUELLO**, quien comparece en calidad de Alcalde, MUNICIPIO DE SAN BENITO, como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de recibo final correspondiente al periodo (día 09 mes agosto año 2023 al día 08 mes diciembre año 2023) donde se hace constar que el presente Convenio Interadministrativo ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Santander, con las actividades y cantidades que se relacionan en el anexo No. 1 el cual hace parte integral de la presente acta.

Así mismo, se deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

I- BALANCE PRESUPUESTAL EJECUTADO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 70.815.024.00	
VALOR ADICIONAL CONTRATO		
VALOR EJECUTADO		$ 70.8174.701,50
VALOR POR EJECUTAR		$ 322,50
SUMAS IGUALES	**$ 70.815.024.00**	**$ 70.815.024.00**

AMORTIZACION PRIMER DESEMBOLSO

VALOR PRIMER DESEMBOLSO	$ 70.815.024.00	
VALOR DESEMBOLSO ADICIONAL		
VALOR AMORTIZADO		
VALOR POR AMORTIZAR		$ 70.815.024.00
SUMAS IGUALES	**$ 70.815.024.00**	**$ 70.815.024.00**

II- PAGO A REALIZAR EN EL ACTA FINAL

VALOR EJECUTADO EN LA PRESENTE ACTA	$ 70.8174.701,50
Menos aporte de (ejecución mano de obra)	
Menos Saldo Amortización anticipo	$ 70.815.024.00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ -322,50**

SON: TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. ($322,50) que el MUNICIPIO DE SAN BENITO debe reintegrar al Departamento de Santander

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los once (11) días del mes diciembre de 2023:

JAIME AMADO ARGUELLO
Alcalde Municipal SAN BENITO
Contratista

REINALDO CASTILLO PARRA
Supervisor - Departamento

Proyectó: REINALDO CASTILLO PARRRA
Supervisor

ANEXO AL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.5156676 - 3763 de 2023

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO No.	**CO1.PCCNTR.5156676** **Numero Interno 3763 DE 2023**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
VALOR:	**70.815.024,00** — **% EJECUCION:** **100,00%**

ITEM	NORMA ESPECIFICACION	DESCRIPCION ITEM	UNID	CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICATORIO No. 01			CANTIDADES EJECUTADAS PRESENTE ACTA		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS	
				CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANT	PRECIO UNITARIO MUNICIPIO	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL	CANT	VALOR PARCIAL
1,00		**MEJORAMIENTO**											
1,06		Material de afirmado - Incluye suministro y transporte	M3	821,52	86.200,00	70.815.024,00		73.700,00	0,00				
NP1		Suministro de Sub Base Granular	M3			0,00	527,70	73.700,00	38.891.490,00	527,70	38.891.490,00	527,70	38.891.490,00
NP2		Transporte de materiales	M3/Km				18.469,50	1.500,00	27.704.250,00	18.469,50	27.704.250,00	18.469,50	27.704.250,00
NP3		Compactación sub base granular	M3				527,70	7.995,00	4.218.961,50	527,70	4.218.961,50	527,70	4.218.961,50
COSTO TOTAL						**70.815.024,00**			**70.814.701,50**		**70.814.701,50**		**70.814.701,50**
MENOS AMORTIZACION DESEMBOLSOS											**70.815.024,00**		**70.815.024,00**
VALOR A DEVOLVER AL DEPARTAMENTO											**-322,50**		**-322,50**

JAIME AMADO ARGUELLO
ALCALDE MUNICIPAL - SAN BENITO
CONTRATISTA

REINALDO CASTILLO PARRA
SUPERVISOR DEPARTAMENTO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER Y MACOINTH SAS IDENTIFICADO CON NIT.900.451.538-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.099.209.811 DE BARBOSA

En San Benito, Santander, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se reunieron, el señor **JAIME AMADO ARGÜELLO**, Alcalde Municipal, el ingeniero **BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA,** Secretario de Planeación e Infraestructura en calidad de supervisor, y **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa**,** representante legal de **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presenta acta de liquidación, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL CONTRATO.

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN BENITO
CONTRATISTA	**MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, y cuyo representante legal es el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**
FECHA DE INICIACIÓN	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

FUENTES DE FINANCIACION.

Certificado de disponibilidad presupuestal No 23-10012 del 9 de octubre de 2023 y registro presupuestal N° 23-11001 del 01 de noviembre de 2023.

BALANCE DEL CONTRATO.

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$ 70.814.701.50
VALOR DE LA PRESENTE ACTA	**$ 70.814.701.50**
SALDO A FAVOR DE CONTRATO	$ 0,00

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato estuvo a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura, quien ha certificado el cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato de obra suscrito con **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa.

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de San Benito Santander, mediante **Selección Abreviada MSB-SPI-SAMC004-2023,** seleccionó al contratista de obra **MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, representada legalmente por **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa.

2. Que una vez realizado el proceso de selección, se celebró el contrato de **No. SAMC-OP-082-2023,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO".**

3. Que se firmó acta de inicio el día dos (02) de noviembre de 2023.

4. Que el valor del contrato de obra **No. SAMC-OP-082-2023,** asciende a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**

5. Que el día 28 de noviembre se suscribió el acta de terminación, entrega y recibo final.

6. El contratista de obra a ejecutado la obra de acuerdo a lo establecido en el acta de terminación, entrega y recibo final.

7. El contratista ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, y riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002, para el periodo correspondiente de ejecución de las obras.

RESULTADO FINAL

Efectuada la anterior liquidación, de común acuerdo entre las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, teniendo en cuenta la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y se renuncia a cualquier reclamación de orden judicial o contractual por causa del Contrato en contra del municipio.

Para constancia se firma por los intervinientes a los doce (12) días de diciembre de 2023.

EL MUNICIPIO

JAIME AMADO ARGÜELLO
Alcalde

EL CONTRATISTA

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA.
R.L. MACOINTH SAS.

EL SUPERVISOR

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA/SPI
ELEBORO: ARMANDO CASAS/ASPI
REVISÓ JURÍDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM

INFORME DE SUPERVISIÓN - **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023.**		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA	
NO. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	**No. SAMC-OP-082-2023** del 1 de noviembre de 2023	
NOMBRE Y NIT O C.C. CONTRATISTA:	**MACOINTH SAS** identificado con NIT. 900.451.538-1, y cuyo representante legal es el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.099.209.811 de Barbosa	
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**	
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES	
SUPERVISOR:	BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA	
	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023	
MUNICIPIO:	SAN BENITO, SANTANDER	
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA:	SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE	
PERIODO DE PAGO:	**DESDE:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2023	**HASTA:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de San Benito Santander pagará el valor del presente contrato mediante un pago

de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE**, así: Un pago del 100% a la entrega, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social integral, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

2. RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO

RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO			
ACTA No.	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
Acta de Inicio	02 DE NOVIEMBRE DE 2023	$70.814.701.50	No hubo observaciones
Acta de terminación	28 DE NOVIEMBRE DE 2023	$70.814.701.50	Se desarrolló a satisfacción las actividades desarrolladas durante este periodo y se ejecutaron de acuerdo a los requisitos exigidos en el proceso contractual.

3. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$70.814.701.50
VALOR PRESENTE ACTA	**$70.814.701.50**
Saldo Contrato	$0,00

El Contrato **CONTRATO DE OBRA No. SAMC-OP-082-2023** se encuentra EJECUTADO con un porcentaje de AVANCE del 100 %.

De acuerdo a las actividades ejecutadas y al informe presentado por el contratista, teniendo igualmente el presente informe de supervisión el valor de la presente acta asciende la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA**

CENTAVOS ($70.814.701.50) M/CTE.

4. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).**

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, a continuación, se relaciona los pagos del período, a saber:

TIPO DE APORTE	ITEMS/ TIPO DE APORTE	APORTE A SALUD	APORTE A PENSIÓN	APORTE A.R.L
	Periodo de cotización	**Noviembre**	**Noviembre**	**Noviembre**
	Fecha de pago	01/12/2023	01/12/2023	01/12/2023
	N° de Planilla	7903247023	7903247023	7903247023
	Ingreso Base de Cotización	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Valor cotizado	$ 80.000	$ 320.000	$ 139.200

5. **NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO**

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

6. **ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO**

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha. De igual manera no se observa aspecto del cual se desprendan o amerite la verificación de un incumplimiento contractual que haga necesario declaratoria de siniestro y afectación de garantía.

7. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por el contratista con relación al desarrollo y ejecución del mismo, las actividades representativas realizadas durante la ejecución fueron:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	Transporte Materiales	M3-KM	18.469,50
2	Suministro de material de sub-base norma INVIAS	M3	527,70
3	Compactación de material sub-base	M3	527,70















Imagen 1. Registro fotográfico

El presente informe se proyecta por el suscrito supervisor verificando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones adquiridas por el contratista para lograr el objeto contractual y su alcance a través de las actividades; el cual se ha ejecutado a satisfacción del Municipio de San Benito – Santander. La Supervisión del contrato verificó que las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo comprendido entre el **02 al 28 de noviembre de 2023,** se realizaron con la oportunidad e idoneidad requerida, cumpliendo con los parámetros establecidos con el objeto del contrato.

Se anexa informe de actividades por parte del Contratista del periodo reportado y factura electrónica.

8. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME SUPERVISIÓN.

El presente informe se presenta al 1 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés 2023

BRANDON JOSEPH GUERRERO CORREA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Armando Casas Zarate / A.S.P.I.
Aprobó: Brandon Joseph Guerrero Correa /S.P.I.

REGISTRO FOTOGRAFICO

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR 5156676 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO.

1. **TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUB-BASE**























2. COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE SUB-BASE















